



RESOLUCIÓN N° 191.....-

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE RESCINDE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y EL SEÑOR DIEGO MARCELO HORACIO MEDINA ACOSTA”.

-1-

Asunción, 06 de abril del 2022.

VISTO:

La Nota de fecha 30 de marzo de 2022, presentada por el señor *Diego Marcelo Horacio Medina Acosta*; Nota DGP N° 242/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, de la Dirección de Gestión de Personas; el Dictamen N° 254/2022, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota de fecha 30 de marzo de 2022, el señor *Diego Marcelo Horacio Medina Acosta* presenta su renuncia como personal contratado por vía de excepción del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), debido abocarse a actividades personales y profesionales en otro ámbito.

Que, por Nota DGP N° 242/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, la Dirección de Gestión de Personas eleva los informes elaborados por sus áreas pertinentes, correspondiente a la renuncia presentada por el señor *Diego Marcelo Horacio Medina Acosta*, con C.I. N° 2.926.187, como personal contratado por vía de excepción en el SENAVE, para diligenciar los trámites pertinentes, para la aceptación de su renuncia como personal contratado de la Institución.

Que, la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, establece:

Artículo 5°.- “*Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil*”.

Artículo 40.- “*La relación jurídica entre un organismo o entidad de estado y sus funcionarios terminará por: a) renuncia*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ñ) Nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.





RESOLUCIÓN N°191.....-

“POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE RESCINDE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)* Y EL SEÑOR *DIEGO MARCELO HORACIO MEDINA ACOSTA*”.

-2-

Que, por Providencia N° 331/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 254/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para aceptar la renuncia presentada por el señor *Diego Marcelo Horacio Medina Acosta*, con C.I. N° 2.926.187, personal contratado por la vía de la excepción en el SENAVE y rescindiendo su contrato por prestación de servicio con la Institución, a partir del 01 de abril de 2022, y autorizando a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas pertinentes, a realizar los procedimientos correspondientes por los días trabajados hasta la fecha de su desvinculación, y pagar el aguinaldo proporcional correspondiente a los meses trabajados en el presente Ejercicio Fiscal 2022.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia del señor *Diego Marcelo Horacio Medina Acosta*, con C.I. N° 2.926.187, como personal contratado del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a partir del 01 de abril del 2022.

Artículo 2°.- RESCINDIR el contrato de prestación de servicios celebrado entre el *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)* y el señor *Diego Marcelo Horacio Medina Acosta*, con C.I. N° 2.926.187.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los procedimientos necesarios para la liquidación de los pagos que correspondan y para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZALEZ
PRESIDENTE

RG/ct/mc/rp



Ing. Agr. *Maria Carmelita Torres de Oviedo*
Secretaria General

